

1/56

"Cesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

CONGRESO DE LA NACION



Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 8 de julio de 2026

Señor Basilio Gustavo Núñez Giménez, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional

E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en mi carácter de Senadora de la Nación con el objeto de presentar el informe del acompañamiento a la Comisión de Reforma Agraria y Bienestar Rural al Distrito de Boquerón-Departamento de Boquerón, donde se realizó la verificación y relevamiento In Situ. Además, se participó del Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en Paraguay, como lo establece el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la ley N 234/93, en la Comunidad Indígena Mistolar del Pueblo Nivaclé, en el marco de nuevo proyecto de ley a ser presentado próximamente.

El viaje se realizó los días lunes 29, martes 30 de junio, miércoles 1, jueves 2 y viernes 3 de julio de 2026.

Las personas designadas fueron:

- Ing. Víctor Benítez Insfran, C.I. N° 876.439 / Asesor de la Bancada.
- Enrique Guerrero, CI. N° 1.812.015/ jefe de Distribución de la Bancada /chofer designado.

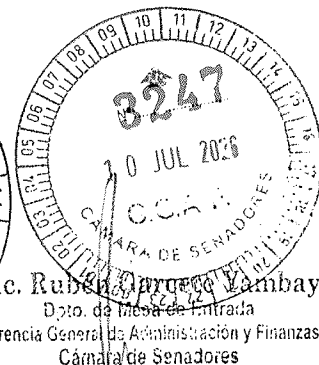
Sin otro motivo, deseándole éxito en sus labores, le saludo atentamente.

YOLANDA PAREDES

Senadora de la Nación

Se anexa el informe

Laura Paredes
Jefe de Departamento de Secretaría
Gerencia Gral. de Administración y Finanzas
Cámara de Senadores
10/07/26



Eduardo Benítez Yakisich
Presidencia
Cámara de Senadores

INFORME DE VIAJE.

1. Introduccion

El presente informe corresponde al acompañamiento a la Comisión de Reforma Agraria y Bienestar Rural con el objeto realizar la verificación y relevamiento In Situ, en el Distrito de Boquerón, Departamento de Boquerón para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en Paraguay, como los establece el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la ley N 234/93, en la Comunidad Indígena Mistolar del Pueblo Nivaculé, en el marco de nuevo proyecto de ley a ser presentado próximamente. Además, se acompañó el trabajo de relevamiento en el campo, donde se constató las inversiones realizadas por la comunidad para mejorar las infraestructuras de acceso al agua, a la producción agropecuaria con apoyo de las instituciones públicas y los organismos de cooperación. El viaje se realizó los días lunes 29, martes 30 de junio, miércoles 1, jueves 2 y viernes 3 de julio de 2026.

2. Caracterización Sociocultural, Ambiental y Territorial de la Comunidad Indígena nivaculé de Mistolar

Según el ***“Informe sociocultural y territorial preliminar de la comunidad indígena Mistolar, perteneciente al pueblo Nivaculé, departamento de Boqueron”***, la comunidad Mistolar, perteneciente al pueblo Nivaculé, posee personería jurídica reconocida desde 1989, pero continúa sin la titulación definitiva de sus tierras tradicionales. Actualmente registra 162 habitantes distribuidos en 49 viviendas. ***(se anexa el informe)***

Desde el punto de vista ambiental, Mistolar se localiza en la cuenca del río Pilcomayo, dentro del ecosistema del Chaco Seco. Predominan bosques xerofíticos de quebracho, palo santo, algarrobo y mistol, con paleocauces, esteros temporales y humedales estacionales asociados a la dinámica del río Pilcomayo. Este ecosistema sostiene la pesca, caza, recolección y agricultura tradicional del pueblo Nivaculé y constituye un área estratégica para la conservación del Gran Chaco Americano.

El informe concluye que la ocupación tradicional antecede ampliamente a la formación del Estado paraguayo. La movilidad histórica de la comunidad responde a las variaciones naturales del río Pilcomayo y no constituyo nunca el abandono del territorio.

El territorio ancestral reconstruido alcanza aproximadamente 314.440 hectáreas, mientras que el Decreto N.º 79/1988 destinó cerca de 28.000 hectáreas, cuya titulación nunca fue concluida. Posteriormente parte de estas tierras fue adjudicada a particulares, restringiendo el acceso de la comunidad a espacios tradicionales.

El marco jurídico integrado por la Constitución Nacional, el Estatuto de las Comunidades Indígenas, el Convenio 169 de la OIT y demás normas internacionales respaldan el derecho de la comunidad indígena Mistolar a la propiedad comunitaria y a la protección de su territorio tradicional.

En síntesis, el caso evidencia una deuda histórica del Estado paraguayo, ya que reconoció jurídicamente a la comunidad y su ocupación tradicional, pero no materializó oportunamente la titulación de las tierras, manteniendo vulnerados los derechos territoriales del pueblo Nivaculé.

3. Actividades realizadas

Con la presencia del INDI, Institución responsable según el artículo 3 del Decreto N° 1039/18, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO CON LOS PUEBLOS INDIGENAS QUE HABITAN EN EL PARAGUAY". El 16 de mayo de 2025 se realizó una reunión con representantes de una comunidad del pueblo Nivacle, autoridades tradicionales, funcionarios del INDI y representantes del proyecto sometido a consulta. La actividad se desarrolló conforme al Convenio 169 de la OIT, la Ley N.º 234/93 y el Decreto N.º 1039/2018. **(Se anexa el Decreto)**

En el marco del respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos por la Constitución Nacional, el Convenio N.º 169 de la OIT y la legislación nacional vigente, se llevó a cabo un proceso de Consulta de Buena Fe como parte del mecanismo de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI), con el propósito de garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas en decisiones susceptibles de afectar sus derechos, territorios y recursos.

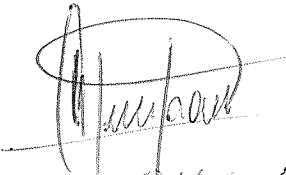
La consulta constituye un requisito esencial para garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Debe asegurar información suficiente, participación efectiva, transparencia e interculturalidad, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones públicas y reduciendo riesgos de conflictos sociales, ambientales y judiciales., con representantes de la comunidad del pueblo Nivacle, autoridades tradicionales, funcionarios del INDI y representantes del proyecto sometido a consulta. La actividad se desarrolló conforme al Convenio 169 de la OIT, la Ley N.º 234/93 y el Decreto N.º 1039/2018.

4. Conclusión

El acta acredita la realización formal de la Consulta de Buena Fe conforme al marco jurídico vigente, dan su consentimiento para la presentación de un nuevo proyecto de recuperación del territorio ancestral del pueblo Nivacle, comunidad indígena Mistolar, Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento Boquerón, en base al Decreto N° 79/ 1988, la finca N° 9763-Padrón 6270 con una superficie 2.285 hectáreas y la finca N° 9542-Padrón 2188 con una superficie 2.369 hectáreas, todos ubicados en el Distrito de Mcal. Estigarribia-Departamento de Boquerón, las mismas solicitadas por la vía de la expropiación a través del Congreso Nacional. **(Se anexa el acta de la consulta)**

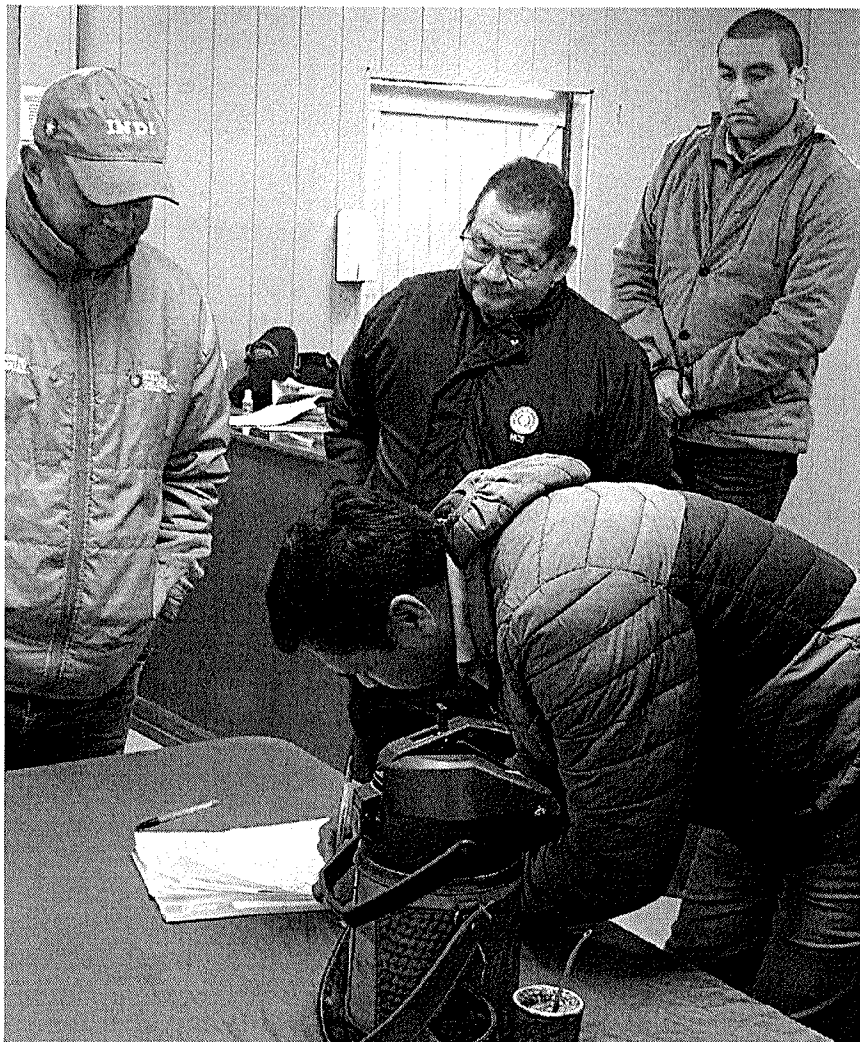
5. Recomendación

Se recomienda solicitar al INDI copia íntegra del expediente administrativo, incluyendo informes técnicos, documentos entregados a la comunidad, registros de participación, observaciones, acuerdos y resoluciones, a fin de verificar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales sobre consulta previa.

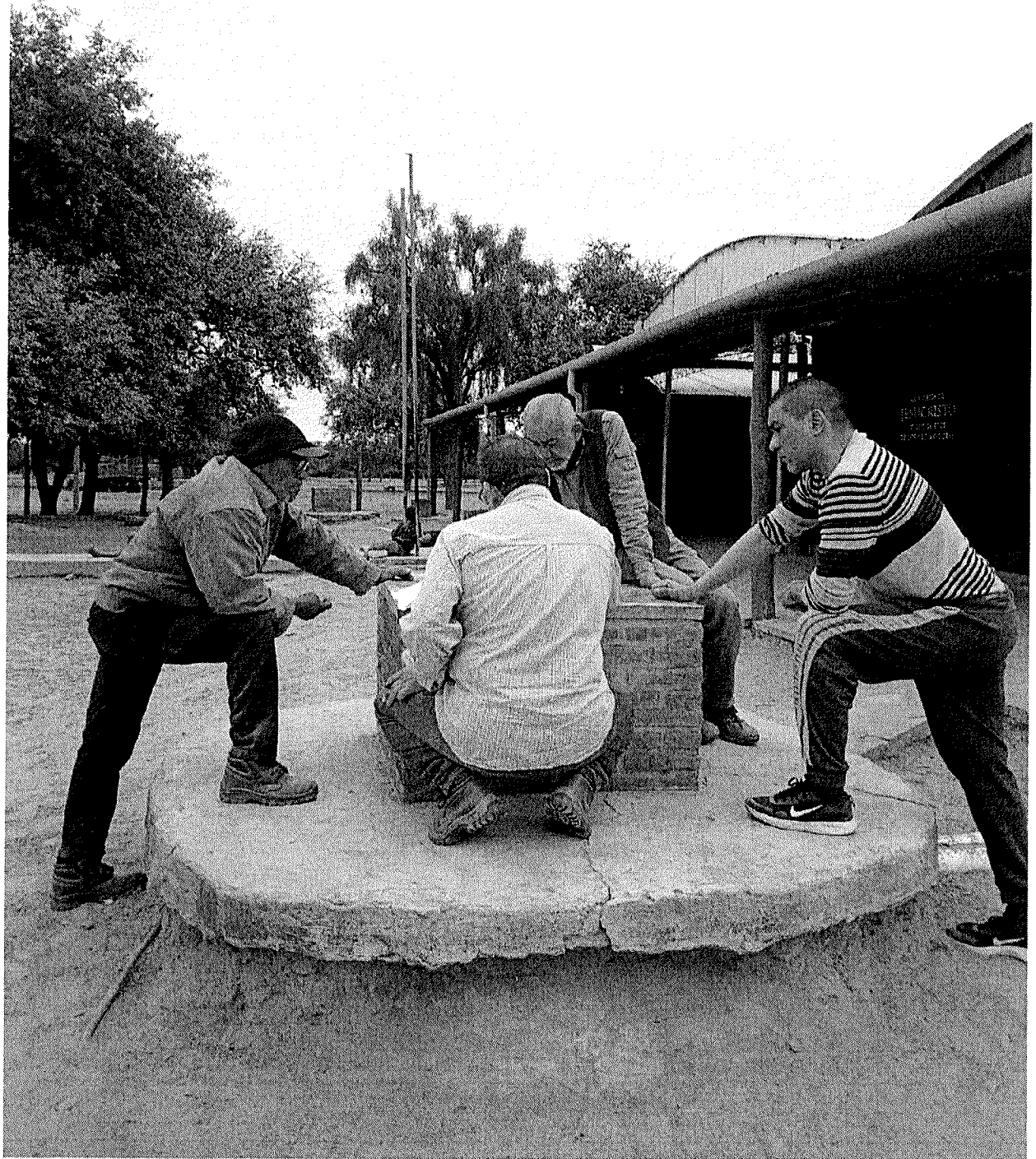

CS: 876.439

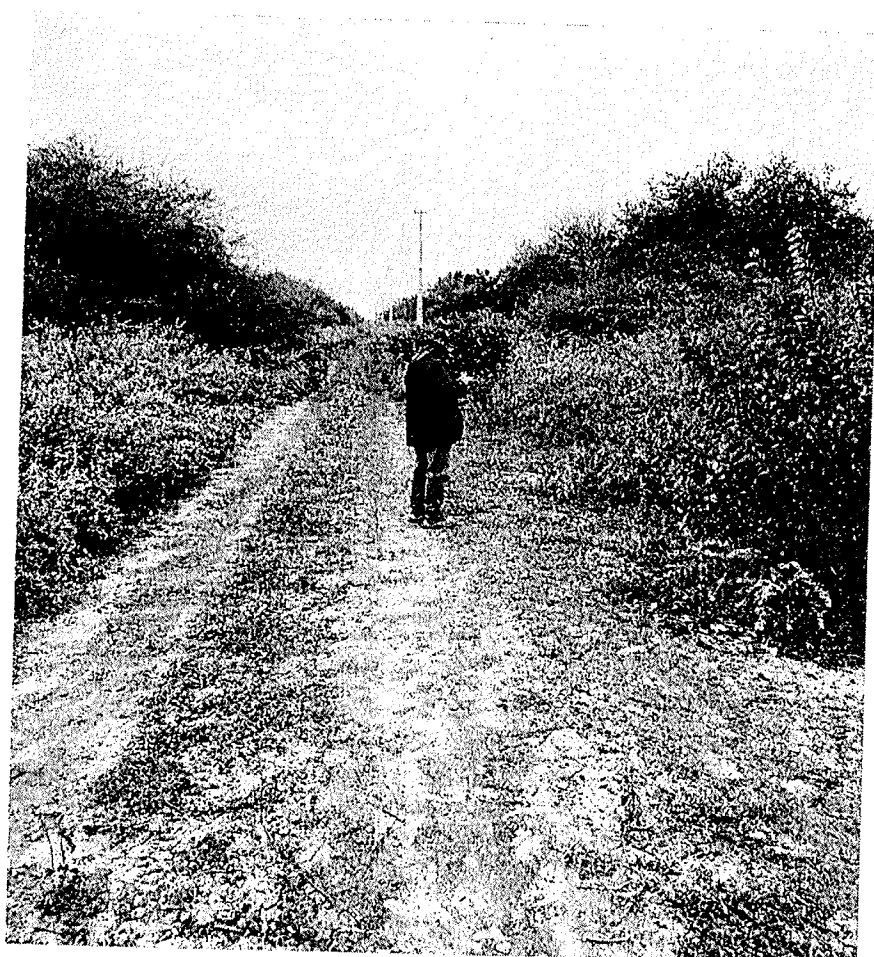
ANEXO 1

FOTOS









7/56



